



*Municipalidad de General Roca*  
(Río Negro)

General Roca, 17 de Marzo de 2020.-

## **RESOLUCION N° 647/2020**

### **VISTO:**

Los últimos anuncios presidenciales, en función de las medidas de prevención de la Pandemia por COVID-19;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación se dispuso la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior por CATORCE (14) días corridos a partir del 16 de Marzo de 2020;

Que por Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su Artículo 3), dispone que “mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida por Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación y sus modificatorias que en lo sucesivo se dicten, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. La persona alcanzada por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia a su empleador o empleadora, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. Podrá acogerse a esta dispensa solo un progenitor o progenitora responsable, por hogar.”

Que resulta oportuno establecer medidas similares adoptadas en el ámbito Nacional;

Por ello:

## **LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA RESUELVE**

**ARTICULO N° 1:** Disponer que a partir del día 17 de Marzo de 2020 y hasta el 31 de Marzo de 2020, se justifique la Inasistencia del personal Municipal siempre y cuando cumplan con los requisitos que a continuación se detallan:

- Ser el progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo del cuidado y conviviente del niño, niña o adolescente hasta los 16 años y cuya presencia en el hogar resulte indispensable.
- La persona alcanzada por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia a su Jefe directo, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control.
- Si ambos progenitores son Empleados Municipales, podrá acogerse a esta dispensa solo uno de los dos por hogar.
- El horario de cuidado del menor, debe coincidir con el horario normal y habitual en el que éste concurre a los establecimientos educativos.



**Municipalidad de General Roca**  
( Río Negro )

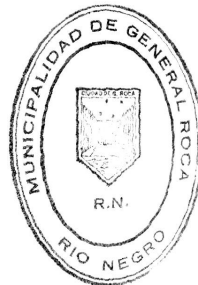
**RESOLUCION N° 647/2020** - Continuación

- Certificar ante el Municipio que el otro progenitor, durante éste período, se encuentra trabajando.
- De no cumplir con las medidas de aislamiento, habrá sanciones disciplinarias.
- El agente Municipal deberá realizar la solicitud formal a través de una Declaración Jurada, la cual deberá presentar ante su Jefe Directo.
- Los agentes que están en condiciones de acogerse a ésta Licencia coordinarán con sus Jefes Directos las tareas que puedan realizar desde su Domicilio.

**ARTICULO N° 2:** Se hace saber que éstas medidas están sujetas a modificaciones según las últimas actualizaciones relacionadas con el COVID-19.-----

**ARTICULO N° 3:** Regístrese, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales, cumplido, archívese.-----  
F.C.

Cra. MARIANA V. SOLER  
SECRETARIA DE GOBIERNO



Dra. MARIA EMILIA SORIA  
INTENDENTA MUNICIPAL